



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	M
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.- 28811

DECRETO 147

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con

fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de **\$372'042.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M. N.)**, y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$183'857,414.76 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M. N.)**, que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$ 184'229,457.02 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 02/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base en estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$4'679,829.32 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$128'061,460.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$39'275,320.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$11'840,805.44 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 44/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$182'869,120.58 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 58/100 M. N.)**, de los cuales:

\$84'957,648.43 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación

Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$47'505,607.01 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 01/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$108,641.75 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales.

\$38'625,945.34 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$11'671,278.05 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 M. N.), otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$1'360,336.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Gastos a Comprobar, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexo 2)**.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0093, OP0092, OP0099, OP0080, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la Segunda ComisiónInspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Se observó que los proyectos de inversión: AD0003, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0044, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0092, OP0093, OP0098, OP0099, OP0141, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0147, OP0157, OP0160, OP0162, OP0163, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación e inconsistencias en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **070** publicado en el Periódico Oficial número **27397**, Suplemento **7126 P**, de fecha **22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo A)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 070 publicado en el Periódico Oficial número 27397, Suplemento 7126 P, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido, a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada referenciadas en el Considerando OCTAVO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo B).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 070 publicado en el Periódico Oficial número 27397, Suplemento 7126 P, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 070 publicado en el Periódico Oficial número 27397, Suplemento 7126 P, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo D).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 070 publicado en el Periódico Oficial número 27397, Suplemento 7126 P, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo E).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 070 publicado en el Periódico Oficial número 27397, Suplemento 7126 P, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo F).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 242 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25997, Suplemento 7026 E, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2006 y 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos G, H e I).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 147

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** del presente Decreto.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado requiera al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y envíe el sustento documental respectivo, para que éste, informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este H. Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo

directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	372,042.26	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	4,679,829.32	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	128,061,460.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	39,275,320.00	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	172,016,609.32	
POR CONVENIOS	11,840,805.44	1-E
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	11,840,805.44	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	183,857,414.76	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	184,229,457.02	
GASTO CORRIENTE	84,957,648.43	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	47,505,607.01	1-G
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	132,463,255.44	
GASTO CORRIENTE	108,641.75	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	38,625,945.34	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	38,734,587.09	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	171,197,842.53	
POR CONVENIOS	11,671,278.05	1-J
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	11,671,278.05	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	182,869,120.58	
EXISTENCIA FINAL NETA	1,360,336.44	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DEUDORES DIVERSOS	\$ 81,158.70
PAGOS ANTICIPADOS	409,953.00
DIFERENCIA POR SALDOS INICIALES	1,917.91
MENOS: PASIVOS	78,936.15
SUBTOTAL	414,093.46
MENOS: RESULTADO DE EJERCICIOS	37,910.74
MENOS: PASIVOS NO APLICADOS	4,140.46
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 372,042.26

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 495,689.10
DERECHOS	640,030.60
APROVECHAMIENTOS	3,544,109.62
TOTAL	\$ 4,679,829.32

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 128,061,460.00
TOTAL	\$ 128,061,460.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 27,745,697.00
SUB-TOTAL		\$ 27,745,697.00
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 11,529,623.00
SUB-TOTAL		\$ 11,529,623.00
TOTAL		\$ 39,275,320.00

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 1,499,981.00
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	1,685,596.59
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	4,749,350.00
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	1,980,071.48
COMISION NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	1,925,806.37
TOTAL	\$ 11,840,805.44

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 74,479,781.38
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,742,550.73
SERVICIOS GENERALES	4,735,316.32
TOTAL	\$ 84,957,648.43

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 39,451,168.08
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	4,962,244.69
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,092,194.24
TOTAL	\$ 47,505,607.01

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 102,391.75
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,250.00
TOTAL	\$ 108,641.75

ANEXO 1 - I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 17,065,923.29
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	21,560,022.05
TOTAL	\$ 38,625,945.34

ANEXO 1 - J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CONVENIO PENITENCIARIA	\$ 1,685,596.59
CONVENIO DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	3,479,981.00
CONVENIO PROGRAMA TU CASA	4,579,952.22
	1,925,748.24
TOTAL	\$ 11,671,278.05

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
CASH	\$ 2,083.06
RECEXOS	1,623,455.19
RECEXOS DIVERSOS	118,252.90
RECEXOS ANTICIPADOS	409,953.00
RECEXOS A COMPROBAR	5,561.50
RECEXOS PASIVOS	798,969.21
RECEXOS PASIVOS PASIVOS	\$ 1,360,336.44

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE	
GENERALES	
1	Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal al 30 de junio de 2010, específicamente a la cuenta de Caja se detectó que proporcionan fondos revolventes a los C.C. Lic. Tania Guadalupe Pérez Sánchez, Administradora de la Presidencia Municipal, C. Silvia del Carmen Tacu Correa, Coordinadora General del DIF Municipal, Ing. Gloria Lastra Ortiz, Directora de Desarrollo, Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Lic. José María Casanova Lezama, Director de Administración y Tec. Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal, debiendo únicamente proporcionar a los Directores de Finanzas Municipal y Administración, quienes están facultados conforme a la ley Orgánica de los Municipios del Estado para adquirir bienes o servicios menores y efectuar los pagos correspondientes. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción V, 79 fracción XIV y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Mediante oficio No. CM/0010/01/2011 de fecha 20 de enero de 2011, en el cual el H. Ayuntamiento manifiestan que se tomaran medidas preventivas para fechas posteriores para que se proporcionen fondo revolvente a los funcionarios facultados en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado sin emitir la normatividad requerida. Por lo que se tiene que dicha observación queda firme, en tanto emitan la Normatividad para el Ejercicio de los Fondos Revolventes.
TERCER TRIMESTRE,	
GENERALES	
2	Punto No. 1.- En el proceso de auditoría del tercer trimestre de 2010, se solicitó mediante oficio No. HCE/OSFE/0002/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, al C.P. Dayner Zurita Pimienta, Contralor Municipal, el Inventario de Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) al 30 de septiembre de 2010, el cual debería presentar debidamente relacionado adjuntando sus escrituras públicas o privadas de cada uno de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por lo que al término de esta revisión, dicha información no fue entregada por el funcionario responsable. En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 65 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/0060/2011 de fecha 14 de abril de 2011, se constató que no enviaron el Inventario de Bienes Inmuebles con documentación anexa debidamente conciliada con la cuenta contable de Bienes Inmuebles contenida en el Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2010, por lo anterior la observación se determina como no solventada.
CUARTO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
3	Punto No. 1.- En revisión al Proyecto IS0016.- "Apoyo a Damnificados por Fenómenos Naturales", de la modalidad de Participaciones Federales del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$2,850,936.42, se determinó lo siguiente: a).-En la póliza de cheque No. 1028 de fecha 20 de agosto de 2010, por un importe de \$99,760.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3063 por importe de \$49,880.00, por concepto de pago de la factura No. 4179 que ampara la renta del camión volteo que será utilizado para transportar cualquier tipo de material a las comunidades afectadas por la contingencia en el municipio del periodo del 1 al 30 de julio de 2010, se determinó que el cuadro de selección de concursantes carece de la firma del Pro-Secretario.- C. Juan Miguel Cabrales Martínez. b).-En la póliza de cheque No. 1032 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$425,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3109, por concepto de pago de la factura No. 056 que ampara el anticipo del 50% de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3109, requisición de fecha 20 de agosto de 2010 y factura No. 056 de fecha 24 de agosto de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas. c).-En la póliza de cheque No. 1082 de fecha 31 de agosto de 2010, por un importe de \$70,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3192, por concepto de pago de combustible, gasolina que será utilizada para traslado de las despensas a las comunidades, se observó que no envían bitácora de combustible de las unidades utilizadas. d).-En la póliza de cheque No. 1005 de fecha 8 de septiembre de 2010, por un importe de \$200,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3252, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado en la extracción y acarreo de arena, para ser distribuida en las diferentes comunidades con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible. e).-En la póliza de cheque No. 1039 de fecha 23 de septiembre de 2010, por un importe de \$700,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3488, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado para la maquinaria que está trabajando con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no

OBSERVACIONES

El kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.

En el pago de cheque No. 1040 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$426,641.98, en el cual se liquida la orden de pago No. 3486, por concepto de pago de la factura No. 088 que ampara el 50% restante de 10,000 despensas que serán distribuidas a las personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3486, requisición de fecha 1 de septiembre de 2010 y factura No. 088 de fecha 17 de septiembre de 2010) no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.

En el pago de cheque No. 1003 de fecha 11 de octubre de 2010, por un importe de \$400,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 255, por concepto de pago de la factura No. C27407 por combustible diesel que será utilizado en la extracción y distribución de agua potable, el mismo que se distribuye en las diversas comunidades de este municipio con motivo de la contingencia, se observó que la requisición de fecha 4 de octubre de 2010 carece de la firma del Director de Administrativo.- C. José María Casanova Lezama.

En el orden de compulsas No. HCE/OSFE/1207/2011 de fecha 6 de abril de 2011, los auditores comisionados mediante el orden de compulsas HCE/OSFE/0411/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, los C.C. L.C.P. Antonio Álvarez Ramírez y la L.E. Sara Hernández, con fecha 13 de abril nos constituimos en el domicilio de la C. Brenda Cruz Ocampo/Comercializadora YHIN, con el número de Contribuyente CUOB-761016546 y con domicilio en la calle Hidalgo No. 215, Col. Centro, C.P. 86780 Jonuta, Tabasco, con la intención de confirmar de manera inmediata la veracidad de las operaciones comerciales efectuadas con el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no se confirmaron, ya que el domicilio citado se encontraba cerrado, dando el vecino de enfrente que dicho domicilio se encuentra cerrado desde aproximadamente 4 meses.

El orden de compulsas anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 79 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En el orden de compulsas CM/0100/2011, Se solventan los siguientes incisos:

Se solventa ya que se constató que el servidor público C. Juan Miguel Cabrales Martínez se presentó a firmar el cuadro de comprobación de gastos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Se solventa ya que el Municipio envía documento certificado por la Secretaría del H. Ayuntamiento donde describen los artículos que contienen las despensas y comunidades beneficiadas.

Se solventa ya que envían las bitácoras de combustibles y comunidades beneficiadas.

Se solventa ya que envían las bitácoras de combustibles debidamente requisitadas y firmadas.

Se solventa ya que envían bitácoras de combustible debidamente requisitada y firmadas por los responsables.

Se solventa ya que envían documento certificado por la Secretaría del H. Ayuntamiento donde se describe los artículos que contienen las despensas y comunidades.

Se solventa ya que el servidor público C. José María Casanova Lezama se presentó a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado con la requisición de fecha 4 de octubre de 2010.

Se solventa ya que en revisión a la cédula de solventación el H. Ayuntamiento manifiesta que respecto a la orden de compulsas HCE/OSFE/1207/2011 de fecha 6 de abril de 2011, el Órgano Interno de Control deberá citar al proveedor C. Brenda Cruz Ocampo/Comercializadora YHIN que se presente a este Órgano Técnico de Fiscalización con su documentación para el efecto de confirmar la transacción comercial con el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por lo que esta observación queda en firme.

En el orden de compulsas 2. En revisión al Proyecto AD0004.- "Adquisición de Vehículos", de la modalidad Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$977,562.00, se determinó lo siguiente:

En el orden de compulsas de egresos No. 1128, 1129 y 1130 de fecha 12 de marzo de 2010, por importes de \$130,500.00, \$214,900.00 y \$632,162.00 respectivamente, en las cuales se liquidan las órdenes de pagos No. 485, 484 y 483, por concepto de pago de la factura No. 457, 45793 y 45749 que amparan las adquisiciones de 2 automóviles tipo Tsuru Nissan color blanco modelo 2010 y 1 camioneta de cabina marca Nissan modelo 2010, se determinó que dichos vehículos no fueron licitados conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 36 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Estos fueron adquiridos mediante acta de comité de compras en la segunda sesión extraordinaria del mismo comité de marzo del año 2010, en la que el comité dictamina por unanimidad la adquisición directa de los 3 vehículos. Por lo tanto, conforme, dicha adquisición fue fundamentada conforme al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Tabasco, el cual solo puede aplicarse cuando se refiere a las adquisiciones que la Oficialía o el comité podrán realizar a lo establecido en la convocatoria y las bases de una Licitación.

En el orden de compulsas de egreso No. 1038, de fecha 29 de diciembre de 2010, por importe de \$501,662.00, en la cual se liquida la factura de pago No. 4545, por concepto de pago de la factura No. A 47620, que ampara la adquisición de 1 camioneta lobo lariat modelo 2010, se determinó que la unidad fue adquirida mediante acta de comité de compras en la séptima sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2010, dicho procedimiento se realiza conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 232, 21 párrafo primero, 22 fracción IV, 23 fracción I y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por lo tanto se determinó que dicha adjudicación no fue sustentada debidamente, ya que el Municipio debió emitir un dictamen de acuerdo a las

disposiciones legales en la materia.

NUM.	OBSERVACIONES
	En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 22, 34, 36 párrafo primero, 37 párrafo primero, 38, 39, 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 19 fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/0100/2011 de fecha 12 de julio de 2011, se solventaron parcialmente los siguientes incisos: a).- No se solventa, ya que la justificación que envían como solventación referente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (artículo 30 del Título segundo capítulo II y Artículo 39 fracción VII del Título III), estos no fueron sustentados mediante un dictamen en el cual se emitieran los criterios y facultades que les otorga la ley en relación a los artículos relacionados en esta solventación, por lo tanto el Órgano Interno de Control debió emitir la sanción correspondiente y enviarla a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, por lo que esta observación queda en firme. b).- Se solventa al enviar el H. Ayuntamiento el dictamen donde sustentan la adquisición de 1 camioneta lobo lariat doble cabina 4x4 modelo 2010.
RAMO 33 FONDO III	
5	Punto No. 3.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Mediante oficio CM/0100/2011 de fecha 12 julio de 2011, se constató que el H. Ayuntamiento no envió el informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por lo que esta observación no se solventa.
GENERALES	
6	Punto No. 4.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente: a).-Mediante análisis a los movimientos auxiliares del catálogo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó que la póliza de diario No. 510 por un importe de \$179,785.68, por cierre de ejercicio 2010, muestra diferentes cancelaciones entre cuentas de Activo y Pasivo como son Caja, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar, Proveedores y Acreedores Diversos). En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 29 fracción VI, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/0100/2011 de fecha 12 de julio de 2011, no se solventa ya que la justificación enviada por el H. ayuntamiento no satisface el requerimiento y recomendación hecha por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual consiste en aclarar cada una de las cancelaciones entre las cuentas de activo y pasivo, el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes según el caso, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las acciones realizadas. Por lo que esta observación no se solventa.
7	Punto No. 5.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió la publicación de las adecuaciones y ajustes trimestrales al POA 2010. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 38 de Ley de Planeación. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/0100/2011 de fecha 12 de julio de 2011, se constató que dicho Municipio solo envió la publicación del Programa Operativo Anual inicial y la adecuación correspondiente al primer trimestre del Programa Operativo Anual 2010 según periódico oficial de fecha 14 de abril de 2010 suplemento 7054-E y periódico oficial de fecha 31 de julio de 2010 suplemento 7085-b respectivamente, quedando pendiente las adecuaciones al POA del Segundo, Tercer y Cuarto trimestre 2010, por lo que esta observación no se solventa.
8	Punto No. 6.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se analizaron mediante muestreo binomial 214 órdenes de pagos de los capítulos 2000 y 3000 del gasto corriente del ejercicio 2010, por importe de \$2,967,865.32, resultando las siguientes observaciones: a).-En la póliza de egresos No. 36 de fecha 19 de febrero de 2010, por un importe de \$25,000.00, en el cual se paga la orden de pago No. 200, por concepto de alimentación por la reunión de carácter informativo referente a los trabajos realizados por este H. Ayuntamiento, se determinó que no envían lista o nombre de los asistentes, así como también fotos del evento. b).-En la póliza de egresos No. 26 de fecha 23 de febrero de 2010, por un importe de \$10,000.04 en el cual se paga la orden de pago No. 2319, por concepto de renta del mes de enero y febrero de 2010, correspondiente al edificio que ocupa la Dirección de Fomento Económico, se determinó que el contrato no fue registrado ante la Secretaría de Finanzas del Estado según punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. c).- En la póliza de egresos No. 43 de fecha 31 de marzo de 2010, orden de pago No. 657 y cheque No. 0237 a favor de SEGUROS ATLAS, S.A., por un importe de \$333,077.02, por pago de primas de seguros de vida para trabajadores de este H. Ayuntamiento, se determinó que el acta de comité de compras de apertura, adjudicación y fallo, ésta no corresponde a esta adjudicación sino al concurso simplificado menor número JO/POA/004/2010 del ganador MAPFRE TEPEYAC, S.A. DE C.V., la cual presenta una propuesta económica por un importe de \$285,130.42.

NUM.	OBSERVACIONES
	d).-En la póliza de egresos No. 82 de fecha 31 de marzo de 2010, por un importe de \$10,237.00, en el cual se paga la orden de pago No. 792, por concepto de gastos a comprobar asignado a presidencia municipal para asistir a la ciudad de México, D.F., se determinó que no envían el oficio de comisión de las personas que viajaron a la ciudad de México. e).-En la póliza de egresos No. 3 de fecha 4 de junio de 2010, por un importe de \$26,002.56, en el cual se pagó la orden de pago No. 1701, factura No. 0901 por concepto de alimentos al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, que asistieron a la toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Social en Educación, se determinó que no anexan evidencias de la realización de la toma de protesta de la integración de dicho Consejo. f).-En la póliza de egresos No. 102 de fecha 30 de junio de 2010, por un importe de \$5,000.00, en el cual se pagó la orden de pago No. 0649, por concepto de adquisición de periódicos, correspondiente al mes de junio de 2010, se determinó que el comprobante que envían no cumple con requisitos fiscales según Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. g).-En la póliza de egresos No. 78 de fecha 15 de julio de 2010, por un importe de \$15,000.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 0698, por concepto de renta de un camión que salió de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a Mérida y viceversa, los días 20 y 21 de julio de 2010, se determinó que el contrato de prestación de servicios no está firmado por el contratante (Síndico de Hacienda). h).-En la póliza de egresos No. 7 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un importe de \$39,788.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 3255, por concepto de factura No. 7414 el cual ampara el consumo de alimentos a funcionarios Federales, Estatales y Municipales, que asistieron a la formación del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal, se determinó que no envían lista de asistencia y formación del Consejo Municipal de Protección Civil. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Mediante oficio No. CM/0100/2011, se solventan parcialmente los siguientes incisos: a).- No solventada ya que el H. Ayuntamiento no envió la evidencia documental por la reunión de carácter informativo llevada a cabo. b).- Se solventa al enviar el H. Ayuntamiento copia del contrato inscrito en la Receptoría de Rentas de Finanzas del Estado. c).- Se solventa ya que envían copia del concurso simplificado relativo a esta observación. d).- Se solventa ya que el H. Ayuntamiento envió los oficios de comisión de los funcionarios que viajaron a la ciudad de México. e).- No solventada, ya que no envían la evidencia de la toma de protesta del consejo Municipal de Participación Social en Educación. f).- No solventada, ya que no envían el comprobante con requisitos fiscales y/o en su caso sanción al responsable del pago de este servicio. g).- Se solventa, ya que envían copia del contrato debidamente firmado. h).- Se solventa ya que envían el acta constitutiva para la integración del Consejo Municipal de Protección Civil y foto de la toma de protesta. En relación a los incisos a), e) y f) los cuales no fueron solventados el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes según el caso, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informará al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones realizadas.
9	Punto No. 7.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, específicamente en el análisis e integración de la disponibilidad financiera por modalidad de recursos al 31 de diciembre de 2010, se determinó una diferencia de menos por la cantidad de (\$37,910.74), la cual se encuentra integrada de la siguiente forma 1.- En la modalidad de Participaciones Federales dicha disponibilidad presentó una diferencia de menos por la cantidad de \$(15,004.08), 2.- En la modalidad de Ramo General 33 Fondo III asignación 2010 la cantidad de \$9,238.01 de mas y 3.- En la modalidad de Convenio presenta una diferencia de menos por la cantidad de (\$32,144.67). En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, Punto 3.3. de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones Para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001, Publicado en el Periódico Oficial del Estado del 21 de marzo de 2001 suplemento 6108. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/0100/2011 de fecha 12 de julio de 2011, se constató que no envían las aclaraciones del porqué dicha disponibilidad financiera refleja diferencias compensadas, por lo que esta observación queda en firme, el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes según el caso, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informará al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones realizadas.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
TERCER TRIMESTRE				
1	Proyecto OP0093.- Construcción de vivienda rural 2010.	R/a. Chinal 13 Viviendas	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$1,298,584.08	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: MC200408, el cual representa un 23% de incremento. MC200406, el cual representa un 26% de incremento. MC200405, el cual representa un 51% de incremento. MC200504, el cual representa un 17% de incremento. MC500144, el cual representa un 24% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, para realizar el proceso de licitación con un importe total de \$1'300,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'298,690.55, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'244,172.34, por lo que se observa un importe de \$54,518.21 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria en donde manifiesta que el proceso de licitación del proyecto OP0093 se apegó con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134) y de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a su reglamento, bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco personas, citando el artículo 36 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adjudicación de la obra; indican también en sus conclusiones que la dirección de Obras Públicas del Municipio siguió cada uno de los artículos de Ley que tienen relación para adjudicar la obra, además señalan que cada uno de los conceptos indicados con observación se encuentran por debajo de los precios del presupuesto interno, razón por la cual se asignó la obra a la propuesta más baja indicando que éstas no rebasan el monto del presupuesto interno de la obra. De lo anterior se consideran sus aseveraciones y con base a revisión y evaluación de la información, se aclara lo siguiente: el Órgano Técnico en ningún momento hace alusión al procedimiento de contratación para desvirtuar el acto de adjudicación de la obra; sino que las observaciones se realizaron a los precios unitarios de los conceptos de obra que conforman el presupuesto base, los cuales fueron relacionados en la Cédula III.- Observaciones físicas y al Gasto Ejercido, donde se especifica que se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos que inciden en el presupuesto y no la totalidad de ellos, toda vez que el H. Ayuntamiento dentro de su catálogo de conceptos integró precios unitarios elevados aún considerando el tipo de obra y de la ubicación de la misma para el suministro de los materiales, con la finalidad de tener precios de mercado de construcción de acuerdo a los artículos 21 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, donde el presupuesto debe elaborarse considerando las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones de mercado para contar con precios actualizados a la fecha de la licitación. Por todo lo anterior, y al no haber más datos o información técnica que desvirtúen las observaciones se determina dejar en firme éstas, concluyendo que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos para realizar el proceso de licitación del proyecto OP0093 con un importe total de \$1,300,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,298,690.55, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'244,172.34, por lo que se observa que persiste un importe de \$54,518.21 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.
2	Proyecto OP0092.- Construcción de vivienda rural 2010.	R/a. Chinal 16 Viviendas	Ramo 20, 2010 CONTRATO \$1,598,293.09	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: MC200408, el cual representa un 23% de incremento. MC200406, el cual representa un 26% de incremento. MC200405, el cual representa un 51% de incremento. MC200504, el cual representa un 17% de incremento. MC500144, el cual representa un 24% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, para realizar el proceso de licitación con un importe total de \$1'600,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'598,388.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'531,289.03, por lo que se observa un importe de \$67,099.34 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria en donde manifiesta que el proceso de licitación del proyecto OP0092 se apegó con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134) y de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a su reglamento, bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco personas, citando el artículo 36 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adjudicación de la obra; indican también en sus conclusiones que la dirección de Obras Públicas del Municipio siguió cada uno de los artículos de Ley que tienen relación para adjudicar la obra, además señalan que cada uno de los conceptos indicados con observación se encuentran por debajo de los precios del presupuesto interno razón por la cual se asignó la obra a la propuesta más baja indicando que éstas no rebasan el monto del presupuesto interno de la obra. De lo anterior se consideran sus aseveraciones y con base a revisión y evaluación de la información, se aclara lo siguiente: el Órgano Técnico en ningún momento hace alusión al procedimiento de contratación para desvirtuar el acto de adjudicación de la obra; sino que las observaciones se realizaron a los precios unitarios de los conceptos de obra que conforman el presupuesto base, los cuales fueron relacionados en la Cédula III.- Observaciones físicas y al Gasto Ejercido, donde se especifica que se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos que inciden en el presupuesto y no la totalidad de ellos, toda vez que el H. Ayuntamiento dentro de su catálogo de conceptos integró precios unitarios elevados aún considerando el tipo de obra y de la ubicación de la misma para el suministro de los materiales, con la finalidad de tener precios de mercado de construcción de acuerdo a los artículos 21 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, donde el presupuesto debe elaborarse considerando las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones de mercado para contar con precios actualizados a la fecha de la licitación. Por todo lo anterior, y al no haber más datos o información técnica que desvirtúen las observaciones se determina dejar en firme éstas, concluyendo que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación del proyecto OP0092 con un importe total de \$1,600,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,598,388.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1,531,289.03, por lo que se observa un importe de \$67,099.34 pagados por sobre costo elevado al ejecutar la obra.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	Modalidad de Ejecución MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN															
3	Proyecto OP0099.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Col. Villa las Flores).	Ciudad de Jonuta 423.41 ML	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$792,401.23	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme irregularidades al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- No se cuenta con soporte de los trabajos, producto del pago por Servicios de Estudios e Investigación integrado en el análisis de los costos indirectos con un monto de \$2,050.00. 2).- No se cuenta con soporte de los trabajos, producto del pago por Servicios del Corresponsal de Obra integrado en el análisis de los costos indirectos de la contratista con un monto de \$2,769.50. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria que consiste en documento llamado "HOJA ANEXA". Al realizar el análisis de su contenido se determinó que carece de fundamento y motivación, lo cual no cumple con lo requerido por un servicio de estudio e investigación, así mismo el Corresponsal de Obra que recibe un pago por un servicio no comprueban con documentos que trabajos realizó. Por lo que se determina dejar en firme las observaciones, solicitando el reintegro de los recursos o comprobación de los trabajos por los Servicios de Estudio e Investigación con un monto de \$2,050.00 y Corresponsal de Obra con un monto de \$2,769.50 sumando un total de \$4,819.50.															
4	Proyecto OP0080.- Carga y acarreo de material de relleno (arena) en área de solares y calles.	Ciudad de Jonuta 1,800 Viajes	Ramo 33 Fondo III 2010 ADMINISTRACIÓN \$1,240,168.00	Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en cuenta pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, se observa lo siguiente: No justifica los excedentes de combustibles adquiridos empleados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$466,658.53, IVA incluido en los materiales, por concepto de gasto en exceso. De lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria en la cual anexan plano con las distancias recorridas de la localidad al banco y hoja anexa firmada por el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales; donde señalan en cuadro de acarreos la distancia de las localidades beneficiadas y el total de viajes suministrados, señalando un total 111,035.60 kilómetros recorridos con sus respectivos ciclos de ida y vuelta más el tiempo de maniobra en descarga con un rendimiento promedio de 1.27 litros por kilómetro, argumentando que se debió a las condiciones críticas de los caminos dañados por los fenómenos atípicos que han impactado al Estado y golpeado de manera considerable al Municipio. Con base a lo anterior se consideraron las distancias de las localidades beneficiadas y los viajes suministrados en cada una de ellas para evaluar de manera separada con las distancias señaladas, en virtud que no se debe generalizar un consumo de combustible por kilometraje registrado cuando hay variaciones sustanciales en cuanto a la cantidad de viajes suministrados y distancias recorridas para cada localidad, así como de las condiciones de transitabilidad de los caminos aun cuando estas no se encuentren registradas como dañadas. Por tal motivo, al evaluar nuevamente el proyecto con los datos aportados y condiciones supuestas de no transitabilidad de los vehículos de carga en las zonas beneficiadas; así como contemplar la maquinaria utilizada como auxiliares de los trabajos para la extracción, carga y traspaleo del material en el banco, acarreo a la zona, el tendido y acomodo en las calles, se determina que persiste la cantidad de \$52,582.40, IVA incluido, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio c/IVA</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diesel</td><td>Litros</td><td>6,320.00</td><td>\$8.32</td><td>\$52,582.40</td></tr> <tr> <td colspan="4">Total</td><td>\$52,582.40</td></tr> </tbody> </table> Importe total observado al proyecto OP0080: \$52,582.40. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$179,019.45 en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Diesel	Litros	6,320.00	\$8.32	\$52,582.40	Total				\$52,582.40
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe															
Diesel	Litros	6,320.00	\$8.32	\$52,582.40															
Total				\$52,582.40															

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	PRIMER TRIMESTRE: OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062. SEGUNDO TRIMESTRE: OP0157. TERCER TRIMESTRE: OP0162, OP0163.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acuerdo del comité de obra pública municipal, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, convenios de ejecución y/o transferencia de recursos (en caso de obra convenida). Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	PRIMER TRIMESTRE: OP0017, OP0025. SEGUNDO TRIMESTRE: OP0044. TERCER TRIMESTRE: OP0099.	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora, documento que justifique el servicio de estudio e investigación integrado en los costos del análisis de los costos indirectos de la contratista, documento que justifique el servicio de corresponsal de obra integrado en el análisis de los costos indirectos de la contratista. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno. El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación y el contrato que especifican debe ser del 10%. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP0017, OP0020, OP0021, OP0025, OP0037. SEGUNDO TRIMESTRE: 2).- AD0003. TERCER TRIMESTRE: 3).- OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040. CUARTO TRIMESTRE: 4).- OP0141, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0147. 5).- OP0144. 6) y 7).- OP0160.	Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: 1) y 3).- Acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. 2).- Adquisición que se realizó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. 4).- Acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado debido al desfase del pago finiquito, la obra se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de control interno. 5).- De acuerdo a lo manifestado por la ley en la materia, se deberá llevar a cabo la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor de 30 días y presentar en los 6 días siguientes, sin embargo el ayuntamiento dio entrada a la estimación No. 1 57 días después de iniciar la obra y 5 días después de concluirla. 6).- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/10/2010, inicio real 16/11/2010, diferencia 37 días calendario. 7).- La obra se programó para ser concluida en un periodo de 60 días calendario, sin embargo al 19/05/2011 fecha en que el órgano superior de fiscalización del estado llevó a cabo la fiscalización, han transcurrido 185 días calendario y la obra no ha sido concluida. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	PRIMER TRIMESTRE: 1), 2) y 3).- Observaciones al control interno. SEGUNDO TRIMESTRE: 1), 2) y 3).- Observaciones al control interno. TERCER TRIMESTRE: 1), 2) y 3).- Observaciones al control interno. 4).- OP0092, OP0093, OP0098, OP0099. CUARTO TRIMESTRE: 3).- Observaciones al control interno. 5).- OP0141, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0147, OP0160.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación. 3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: 4).- Formulación de estimaciones que no se realizaron tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en cláusula de contrato; presentación de estimaciones parciales con fechas posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminada físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. 5).- Pago de estimaciones que violentaron el plazo establecido por la Ley, lo que refleja falta de control interno; Pagos finiquito efectuados al contratista, violentaron el plazo establecido por la Ley lo que refleja falta de control interno; obras que de acuerdo a contrato no se respetó la fecha de conclusión y no se aplicaron penas convencionales al contratista. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables del Control Interno. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009	
Segundo Trimestre:	
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.	
A) Observaciones al Control Interno.	
Participaciones Federales	
Punto No. 1.- En revisión a la póliza de egresos No. 16 recuperación y comprobación de fondo revolvente asignado al C. Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras Públicas, se observa que no anexan en Cuenta Pública la orden de pago No. 1079.	
El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación que conforma la Cuenta Pública, antes que esta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo cual instruirá al área responsable cumpla con su encomienda, por consiguiente remitirá la documentación solicitada a este Órgano Superior de Fiscalización.	
La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.	

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/004/2011, instruido en contra de los CC. C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Miguel Correa Peralta, donde se determina sancionar QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y al C. Miguel Correa Peralta se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto N° 2.- Mediante oficio s/n de fecha 26 de Octubre de 2009, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Contraloría Municipal, informes del estado que guardan las demandas y laudos laborales que se encuentran actualmente en proceso y resueltos respectivamente, los cuales no fueron proporcionados. El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará las causas por lo que no se proporcionó la información solicitada, por lo cual instruirá al área responsable cumpla con su encomienda, se recomienda se envíe a este Órgano Superior de Fiscalización, los informes citados o en su caso se determine las responsabilidades sancionatorias correspondientes. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/003/2011, instruido en contra del C. Lic. José Antonio Rivera Revuelta, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/004/2011, instruido en contra de los CC. C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Miguel Correa Peralta, donde se determina sancionar QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y al C. Miguel Correa Peralta se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión a la plantilla de personal de los meses de agosto y septiembre de 2009, se constató que se realizaron reclasificaciones de plazas de confianza, de personal eventual y de nuevo ingreso a base, posterior a la fecha que establece el artículo 34 párrafo X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de los empleados que a continuación se detallan: en la Dirección de Finanzas el C. Gustavo Hernández Ortiz basificado el 1 de septiembre de 2009, Contraloría Municipal Raúl Enrique Ascencio Esteban el 1 de septiembre de 2009 y de nuevo ingreso Leydi Laura Santos López 1 de agosto 2009. El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto solicitará al Departamento de Recursos Humanos la cancelación inmediata de estas plazas y en su caso los nombramientos respectivos, efectuando a la vez una revisión exhaustiva de los expedientes de personal de los expedientes de personal y de encontrarse otras basificaciones extemporáneas efectuar el mismo procedimiento, así mismo determinará las responsabilidades sancionatorias de los exservidores públicos que incurrieron en las violaciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de sus actuaciones. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Jorge Ortega Morales y Ovidio Filigrana Garrido, donde se determina QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Jorge Ortega Morales, mientras que al C. Ovidio Filigrana Garrido, se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones al Control Interno. Rubros específicos Punto 1.- En revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en la cuenta 1106 Deudores Diversos con un importe de \$81,158.70; se determinó que se generaron pólizas de diario 511 con un cargo por \$78,936.15 y 550 por un abono de \$2,222.55; las cuales no se localizó en ambas su documentación comprobatoria correspondiente para soporte de los movimientos reflejados en auxiliares.

Monto pendiente de solventar: \$81,158.70

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo que remitirá los documentos que motivaron las observaciones debidamente requisitadas a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/004/2011, instruido en contra de los CC. C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Miguel Correa Peralta, donde se determina sancionar **QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD** al C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y al C. Miguel Correa Peralta se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de **\$81,158.70**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Convenios

Punto 2.- En revisión al Corte de Caja Anual de Egresos enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en el rubro de Convenio por Programas Especiales conformado por los convenios: Dignificación Penitenciaria, Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente (SERNAPAM) y Programa de Coordinación para el Apoyo Indígena (C.D.I. PROCAPI); se registra la cifra \$7,341,604.51, siendo incongruente en comparación a la enviada al expediente financiero correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$7,249,567.02, resultando una diferencia por \$92,037.49; de la cual se desconoce su naturaleza y justificación del registro en los auxiliares.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, justifique de forma fundamentada, motivada y sustentadamente las diferencias en los registros de convenios, realizando las gestiones correspondientes de acuerdo a las observaciones, para enviar debidamente las correcciones de forma impresa y en medios magnéticos a este Órgano Superior de Fiscalización, así mismo determinará responsabilidades administrativas y sancionatorias a los servidores públicos que correspondan.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/004/2011, instruido en contra de los CC. C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Miguel Correa Peralta, donde se determina sancionar **QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD** al C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y al C. Miguel Correa Peralta se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.**

Autoevaluación

Punto 3.- En revisión al Informe de Autoevaluación al cuarto trimestre de 2009, se determinaron las siguientes observaciones:

En el Cuadro 1 Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencias al 31 de diciembre de 2009.

A) En el Apartado 2 ingresos del periodo, en el concepto de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV refleja la cantidad de \$38,004,564.00, se omitió el subtotal de los ingresos del Fondo III de \$26,854,678.00 que al realizar la sumatoria de las Aportaciones Federales el monto total y correcto del concepto es de \$64,859,242.00.

B) En el Apartado 4 egresos del periodo en el concepto de Convenios existe incongruencia entre el importe presentado de \$7,341,604.51 del importe reflejado en el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos de \$7,894,310.32, generando una diferencia de \$552,705.81.

C) En el Apartado 5 Existencia Final al 31 de diciembre de 2009 cotejado con el Cuadro 5, se encontró inconsistencia en la información presentada e importe omitido en el concepto de Gastos a Comprobar por un importe de \$0.20.

En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos.

D) En la columna de enero a diciembre en la cuenta de Ingresos presenta erróneamente la suma total de \$338,427,886.04, omitiendo el subtotal de Fondo III 2009 por la cantidad de \$26,854,678.00; el monto total y correcto del concepto es de \$365,282,564.04.

En el Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.

E) Se omitió información relevante al no presentar el No. de Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; que establece la facturación del ejercicio fiscal 2009 y recuperación de rezagos de ejercicios anteriores.

En el Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales.

F) Al cotejar, se encontró con las siguientes discrepancias; en la parte de acumulado de enero a diciembre 2009 en la columna de programado presenta en el capítulo 3000 la cantidad de \$12,890.92 y en la columna de ejercicio muestra las cifras de: en el capítulo 1000 \$3,347,661.00; en el capítulo 3000 \$12,890.92; al compararlo con el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Partidas enviado en Cuenta Pública al mes de diciembre de 2009 presentan las cantidades de: en el presupuesto autorizado del capítulo 3000 presenta el importe de \$6,680.92 y en el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 muestra la cantidad de \$2,547,661.57 y en el capítulo 3000 la cantidad de \$6,680.92; resultando las siguientes diferencias en cada una de las cantidades de \$6,210.00, \$799,999.43 y \$6,210.00 respectivamente.

En el Anexo 2.6 Resumen de Presupuesto Autorizado de Recaudación Propia 2009 y Fondo III 2009.

G) En Recaudación Propia 2009, existe incongruencia en el importe del capítulo 3000 reportado en expediente presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2009 por la cantidad de \$6,680.92 comparándolo con el que presenta el Informe de Autoevaluación por la cantidad de \$12,890.92; genera una diferencia de \$6,210.00.

H) Del Fondo III 2009, el Resumen de Presupuesto duplica un proyecto refrendado del capítulo 5000, ya que presenta erróneamente 2 proyectos: OP073 (2009) por la cantidad de \$28,244.00 y OP0173 (2008) por \$-28,589.85, cuando se trata del mismo; así como lo muestran: el Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 y el Informe de Autoevaluación donde en ambos el importe a ejercer es de \$28,244.00.

I) Discrepancia en el Fondo III 2009, entre el importe del capítulo 7000 reportado en expediente presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2009 por la cantidad en \$0.0 y en Informe de Autoevaluación presenta un saldo de \$542,753.04, sin embargo, dicho importe no se encuentra registrado en expedientes contables.

En el Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2009.

J) La presentación del Cuadro 4, carece de información importante en la descripción de los capítulos 4000, 5000 y 6000 como subtítulos en las columnas de Concluidas, En Proceso y No Iniciadas de las acciones respectivas.

K) En el Concentrado de Acciones de Inversión 2009, presenta incorrectamente las acciones reportadas, muestran como total de acciones 197 y al cotejar con los anexos respectivos se concluye que en realidad son 217 el total de acciones para el cuarto trimestre.

L) En el Anexo 4.3 de la relación de acciones factibles de ser supervisadas de Fondo III, presenta el importe del proyecto OP076 por la cantidad de \$329,188.20, el cual se excluyó en la suma total de los 108 proyectos del capítulo 5000, el total que muestra es de \$22,020,180.17 cuando el correcto es de \$22,349,368.37.

M) El Cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 de acciones convenidas, se le marca como consecuente del Cuadro 4, es decir, su correcta y debida numeración es 4a.

En el Cuadro 4a Concentrado de las Acciones de Inversión de Convenios 2009.

N) En los Anexos 4 del Reporte de las Acciones, se encontró que en el subtítulo del capítulo 4000, proyectos de inversión social, se describe incorrectamente como inversión física (obra pública).

En el Cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009.

O) En el Anexo 5.16 Documentos por Cobrar presenta incongruencias en el saldo al 31 de diciembre: en el Cuadro 1 no se añadió el concepto, en el Cuadro 5 presenta un importe de \$2,298,979.40 y en los movimientos auxiliares de dicha cuenta correspondientes al mes de diciembre de 2009 refleja un saldo de \$1,789,751.40; generando una diferencia de \$509,228.00.

En el Cuadro 6 relación de Actas de Cabildo.

P) Se omitió el Cuadro 6 Relación de Actas de Cabildo, en la integración del contenido del Informe de Autoevaluación al Cuarto Trimestre de 2009.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá ante las Direcciones responsables correspondientes, que remitan la información señalada en los cuadros y anexos contenidos en el informe de Autoevaluación y exhortar para que en lo sucesivo la información que presenten sea confiable, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización, las correcciones en registros presupuestales y contables, de forma impresa y en medios magnéticos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/004/2011, instruido en contra de los CC. C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Miguel Correa Peralta, donde se determina sancionar QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio y al C. Miguel Correa Peralta se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

- 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP050: Cédula censal (según caso).
- 2).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP169: Expediente fotográfico.
- 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP143 y OP144: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP087, OP089, OP091, OP092, OP093, OP096:
- 4).- Acta de priorización.
- 5).- Acta de aceptación por la comunidad.
- 6).- Acta de formación de comité.
- 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP113, OP128, OP133, OP140, OP141 y OP105: Fianza de anticipo.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el : • Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y auditada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1).- 3 acciones que iniciaron antes de su fecha programada: No. Proyecto Modalidad de inversión Fecha Inicio programado Fecha Inicio real Diferencia. 1.- OP016 Ramo 33 Fondo III 2009 16/03/2009 16/02/2009 26 días 2.- OP027 Ramo 33 Fondo III 2009 16/03/2009 16/02/2009 26 días 3.- OP028 Ramo 33 Fondo III 2009 16/03/2009 16/02/2009 26 días 2).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP002; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP042. 3).- 2 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009: OP076, OP077. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el : • Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y auditada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el : • Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.
	Segundo Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP050, OP052, OP060: 1).- Adecuación presupuestal. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP058, OP059, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP050: 2).- Invitación a la licitación. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP058, OP059, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072: 3).- Acta ó minuta de visita de obra, 4).- Acta de junta de aclaraciones, 5).- Acta de presentación y apertura de propuestas, 6).- Cuadro comparativo de propuestas, 7).- Dictamen técnico de la convocante, 8).- Acta de fallo, 9).- Contrato de obra, 10).- Aviso de inicio de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP058, OP069: 11).- Copia de factura estimaciones y generadores. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP058, OP059, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP052, OP060: 12).- Fianza de anticipo, 13).- Fianza de cumplimiento. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el : • Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado 2).- Una acción que debió iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP095. 3).- 3 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación al ejercer en su totalidad los recursos programados, sin embargo rebasan considerablemente la meta programada entre un 175% y un 222%. Incumplimiento a la planeación de obra. 4).- Obra en la que la diferencia entre la meta programada (1,440.0m2) y la meta ejecutada (1,154.95m2) que es de 285.05m2, se debe a que no hubo una correcta planeación de la obra, ya que en los últimos 81.0mt el ancho de la calle se redujo de 9.60mt (promedio) a 4.5mt (promedio), debido a que vecinos de la calle se negaron a dar el derecho de vía para la ampliación de la calle, lo cual muestra que no se tenía liberado el derecho de vía antes de autorizar la ejecución de la obra como lo establece el marco legal, y por otra parte, los recursos sobrantes que no fueron ejercidos en la ejecución de la obra programada, se destinaron a la ejecución de conceptos fuera de catálogo que no fueron considerados inicialmente en la planeación del proyecto y que finalmente se autorizaron en bitácora. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP076. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el : • Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO. Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el : • Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral. 1).- 47 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 105 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 69 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 3).- 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP098, OP099, OP100, OP101, OP107, OP111, OP112. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :

- Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto ejercido, contraviniendo el marco normativo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :

- Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP095, Participaciones Federales 2009

- 1).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 6 estimaciones, de las cuales las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/06/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales (4) 20/08/2009 y (5) 21/08/2009, generando además desfase programático – presupuestal del proyecto.
- 2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 13 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de octubre de 2009, resultando 136 días de diferencia.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 4 estimaciones, de las cuales las estimaciones 2 y 3 parciales fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/08/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales 2 y 3: 01/10/2009, reflejando mas de 2 meses de retraso.
- 4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 13 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre de 2009, resultando 109 días de diferencia.

Proyecto OP101, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 13 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2009, resultando 79 días de diferencia.

Proyecto OP112, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 3 estimaciones, de las cuales la estimación 2 parcial fue presentada con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/08/2009, fecha de entrada de estimación no. 2 parcial 12/10/2009.
- 7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 13 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2009, resultando 78 días de diferencia.

Proyecto OP119, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 8).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 09/11/2009, entrega de anticipo 13/11/2009, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP120, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 9).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 09/11/2009, entrega de anticipo 13/11/2009, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 10).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como

se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

11).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :

- Proc. Adm. CM/002/2011, instruido en contra de los CC. Juan José de Dios López, Antonio Rivera Revuelta, Jorge Ortega Morales, C. P. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Miguel Correa Peralta, donde se determinó QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN RESPONSABILIDAD al C. Arq. Juan José de Dios López; así mismo se ABSTIENE DE SANCIONAR al C. Santana Herrera Miranda. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008

Punto No. 2.- Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.- Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09.

Anexo 5.10 Integración de saldo de la cuenta de Proveedores al 30 de septiembre de 2008. En este rubro por un monto de \$13,174.68, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$0.50 en relación con el cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, reflejando este rubro el monto de \$13,175.18.

Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV):

a).- En el renglón de servicios generales de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre de 2008) por \$5'684,478.87, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$5,635.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto el monto de \$5'678,843.87.

b).- En el renglón de inversión social y prestación de servicios de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre) por \$25'725,397.11, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$4,507.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$25'729,904.11.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u> <u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido. OP086.- Carga y acarreo de material de relleno (arena) en área de solares y calles; ubicada en la ciudad; ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el material excedente utilizado en la obra por un importe de \$21,593.49 (veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 49/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales. Pendiente de solventar: \$ 21,593.49. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/086/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$21,593.49. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Primer Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS041 e IS063: Cédula censal (según caso). 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116 y OP117: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS064: Acta de priorización. No remiten en expediente técnico de los proyectos IS063 e IS064: 4).- Acta de aceptación por la comunidad y 5).- Acta de formación de comité. - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP011. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2 Refrendo 2007: IS021. 2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP005; OP006, OP007, OP010. Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154: 1).- Acta de priorización y 2).- Acta de aceptación por la comunidad. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la planeación y programación de obra:
 1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):
 2).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP172.

Inconsistencias en la ejecución de obra:
 3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula II "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO E**MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.****SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.****OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007****Primer Trimestre****Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.****a).- Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras.**

Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de enero y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que omiten la integración de la póliza de egresos No. 5, orden de pago número 7 por \$10,684.00, del gasto corriente y de la póliza de egresos No. 1009, orden de pago No. 8 por \$2,585.00 del gasto de inversión, así como la documentación comprobatoria y complementaria del gasto, con lo cual incumplieron lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: \$ 2,585.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/078/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$2,585.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.****a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.**

Punto No. 1.- En revisión efectuada a la Cuenta Pública del mes de junio en específico a la póliza de egresos número 1040, orden de pago número 2141, por concepto de pago de compra de diversos artículos que serán utilizados en la Dirección de Seguridad Pública para el resguardo del pago de oportunidades, se determinó que omiten la integración de documentación comprobatoria por \$659.47.

Pendiente de solventar: \$ 659.47

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/079/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$659.47. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En el análisis de las percepciones de algunos servidores públicos correspondiente al mes de abril de 2007, se pudo determinar que el C. Daniel Loubet Silos con categoría de auxiliar administrativo, personal eventual, adscrito a la Dirección de Programación con fecha de alta del 16 de marzo de 2004, en base al fabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6713 de fecha 6 de enero de 2007, se determina que de acuerdo a la categoría y percepciones obtenidas en el Ayuntamiento de Jonuta, el monto fue superior a lo establecido en el mencionado fabulador por un total de \$3,640.00. Pendiente de solventar: \$ 3,640.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/080/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$3,640.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre Capítulo I.- Observaciones Documentales,; Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de julio de 2007 y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que de la fuente de recursos de Participaciones Federales y de Recaudación Propia, omiten la integración de pólizas, órdenes de pago, así como de documentación comprobatoria y complementaria por un importe de \$17,067.35. Pendiente de solventar: \$ 17,067.35 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/081/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$17,067.35. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u> Segundo Trimestre Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 OP013.-Extracción de material de relleno (arena). CD. Jonuta. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$114,067.41 IVA.
--	--

Pendiente de solventar: \$ 114,067.41

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/082/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$114,067.41.

1 acción de Participaciones Federales 2007:

OP009.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones. CD, Jonuta.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado y mano de obra utilizada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$52,424.55 IVA. Quedando un importe pendiente de solventar de \$14,344.49.

Pendiente de solventar: \$ 14,344.49

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/083/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$14,344.49.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:

OP012.- Mantenimiento del camino rural incluye: recargue de grava en tramos aislados (remanente) ubicada en la rancharía esperanza ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III (Remanente) 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales suministrados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$21,649.58 (veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de \$701.50.

Pendiente de solventar: \$ 701.50

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/084/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$701.50.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP118.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones (cabecera municipal) 3ra etapa ubicada en la cabecera municipal ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2007.

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográficos generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la mano de obra aplicada en la obra; por tanto se determinó una observación de \$15,960.00 (quince mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$840.00.

Pendiente de solventar: \$ 840.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/085/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$840.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Fondo de Aportaciones Federales Fondo IIIJ2006.

Punto No. 2. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas 'de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
 - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Primer Trimestre.

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada.

Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
 - Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula III.-Cédula de Observaciones al Control Interno.

Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP125, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
 - **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE.
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

Observación:

- Pago en exceso a los Servidores Públicos que recibieron salarios superiores al máximo establecido por los tabuladores de percepciones ordinarias.

Nota: I y II Evaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2005 Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P (Considerando Sexto).

Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0098/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de **\$149,729.61**, en contra de los CC:

- Ing. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Ex Presidente Municipal)
- C. Nicolás Vázquez Arcos (Ex Presidente Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas)
- C. Armando Narciso Correa Peña (Ex Director de Administración)

C. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Desahogo pruebas el 05/diciembre/2006, Pliego definitivo de responsabilidades el 14/Diciembre/2006, **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** de CC. Nicolás Vázquez Arcos, Armando Narciso Correa Peña, declarando de manera conjunta y solidaria el Crédito Fiscal de \$153,772.30 a los CC. Fernando Enrique Gómez Ascencio, José Ángel Torres García y Rafael Elías Sánchez Cabrales.
- El 12/enero/2007 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0131/2007 para que requiera el pago correspondiente.
- El 17/Enero/2007 interponen el Recurso de Reconsideración RR001/2007 en contra del Pliego Definitivo No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0098/2006 de fecha 05/ diciembre/2006, el 30/abril/2007 se emite resolución al Recurso RR001/2007 CONFIRMANDO el pliego definitivo de responsabilidades resarcitorias.
- Con fecha 15/Junio/2007, notifican a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21/mayo/2007, donde consta que se cubrió el pago por **\$149,729.61**.
- El 17/Julio/2007 notifican a la UAJ oficio SAF/SI/UEF/636/2007 de fecha 04/julio/2007 finanzas señala que existe una diferencia de **\$4,042.69 (actualización crédito fiscal)**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 15/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1652/2010 de fecha 08/Junio/2010, en seguimiento al similar 1223/2007. **\$149,729.61** Pagado a la cuenta del Municipio.
- Existe diferencia **\$4,042.69** que corresponde a la actualización.
- Mediante oficio SAF/SI/UEF/334/2011 de fecha 06 de abril del 2011 el SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por **\$15,348.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Observación:

- Percepciones por sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por los regidores, directores, subdirectores y coordinadores en el periodo de julio a septiembre de 2005, según muestra seleccionada, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en su tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2005, en el suplemento 6510.

Nota: Tercera Evaluación Trimestral Municipal, Ejercicio 2005. Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P (Considerando Sexto).

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0112/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de **\$196,168.86**, a los CC:

- C. Jorge Ortega Morales
(Ex Director de Administración)

	• C. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas) • C. Israel Damián Gil (Ex Contralor Municipal) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con fecha 06 de Octubre de 2006 se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de Noviembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2353/2006, declarando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Jorge Ortega Morales, y existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José Ángel Torres García, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil el crédito fiscal de \$200,563.04. Con fecha 12 de enero de 2007 se notificó oficio HCE/OSFE/UAJ/0132/2007 de fecha 10 de enero de 2007 oficio a finanzas a efecto de que requiera el pago. • Con fecha 15 de Junio de 2007, se notificó a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21 de mayo de 2007, donde hacen constar que se encuentra pagado \$196,168.86, oficio SAF/SI/UEF/636/2007 de finanzas donde señalan que existe una diferencia de \$4,394.18 que corresponde a la actualización del crédito fiscal. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • El 15/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1653/2010 de fecha 08/Junio/2010, en seguimiento al similar 1223/2007. • \$196,168.86 Pagado a la cuenta del Municipio. • Existe diferencia \$4,394.18 que corresponde a la actualización. • Mediante oficio SAF/SI/UEF/334/2011 de fecha 06 de abril del 2011 el SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Observación: • Percepciones por sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por los regidores, directores, subdirectores y coordinadores en el periodo de octubre a diciembre de 2005, según muestra seleccionada, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2005, suplemento 6510. Nota: Cuarta Evaluación. Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0113/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$255,954.20, a los CC: • Ing. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Ex Presidente Municipal) • C.P. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación) • C.P. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El 05/diciembre/2006, se desahogaron las pruebas, el 14/diciembre/2006 se dictó pliego definitivo de responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/UAJ/2557/2006, se determinó responsabilidad a los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Ángel Torres García y Fernando Enrique Gómez Ascencio por la cantidad actualizada de \$262,864.96. El 12/enero/2007 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0135/2007 de fecha 10/enero/2007 para que requiera el pago correspondiente. • El 17/enero/2007 interponen recurso de reconsideración RR002/2007, se resolvió el recurso mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0292/2007 de fecha 30/abril/2007 CONFIRMANDO el pliego definitivo de responsabilidades. • El 15/Junio/2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21/mayo/2007, donde señala que se pagó \$255,954.20. Mediante oficio SAF/SI/UEF/636/2007 finanzas informa pendiente \$6,910.76 que corresponde a la actualización del crédito fiscal. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • El 15/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1653/2010 de fecha 08/Junio/2010, en seguimiento al similar 1223/2007. • \$255,954.20 Pagado a la cuenta del Municipio. • Existe diferencia \$6,910.76 que corresponde a la actualización. • Mediante oficio SAF/SI/UEF/334/2011 de fecha 06 de abril del 2011 el SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2004:**Observación:**

- Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización informó el seguimiento a lo señalado en el Considerando Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar correspondiente al gasto público de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de 6 millones 192 mil 644 pesos con 68 centavos. Esta Segunda Comisión Inspectora de Hacienda determina que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.

Nota: Decreto 110, Suplemento 6606 S de fecha 28 de diciembre de 2005 (Considerando Quinto)

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/041/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por las observaciones con los montos siguientes: \$180,000.00, \$20,000.00, \$22,000.00, \$29,500.37, \$150,000.00, \$170,000.00, \$22,000.00, \$150,500.00, \$38,330.00, \$4,000.00, \$17,199.19, \$150,000.00, \$22,000.00, \$1,000.00, \$742.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$3,470.73, \$24,460.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$161,000.00, \$2,500.00, \$2,000.00, \$742.50, \$450.00, \$500.00, \$683.10, \$1,500.00, \$18,000.00, \$20,500.00, \$24,993.22, haciendo un total: monto de \$1,582,072.31, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)
- C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 06 de abril del 2010, se desahogaron las pruebas, con fecha 29 de abril del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/308/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales, Ysrael Damian Gil, Fernando Artemio Celorio Díaz, Fernando Enrique Gómez Ascencio por \$142,061.94 (crédito actualizado).
- Con fecha 21 de Junio de 2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1727/2010 del 15/Junio/2010, para efectos de que requiera el pago correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 16 de agosto de 2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 413/2010-S-4, promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, en contra del oficio HCE/OSFE/DAJ/308/2010 del 06 de abril de 2010, denominado PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.
- Con fecha 08/Sept/2010, nos notifican acuerdo del exp. 413/2010-S-4, "Audiencia final 11:00 horas del 22 de octubre de 2010".
- Con fecha 14 de Diciembre de 2010, el TCA notifico la Sentencia Definitiva ordenando notificar LISA Y LLANAMENTE EL PFRR, la diligencia de fecha 11 de agosto de 2008, así como el Pliego Definitivo.
- Con fecha 13 de enero de 2011, el OSFE interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de fecha 09/dic/2010, (sin número porque no nos han notificado la admisión). ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/043/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$7,279.50, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)
- C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda)

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/044/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$536,954.40, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 30 de Julio de 2010, se desahogan las pruebas, con fecha 16 de agosto de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el Oficio HCE/OSFE/DAJ/2273/2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Israel Damian Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96.
- Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución.
- Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damian Gil, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.

- El 26 de enero de 2010, se notifico a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010.
- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009.
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente".

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/045/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por los montos observados de \$169,774.20 y \$519,672.00, que hacen un monto total de \$689,446.20, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)
- C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda)

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Israel Damian Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96. Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución.
- Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damian Gil en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74.
- Con fecha 16/08/2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 517/2010-S-2, promovido por C. Rafael Elías Sánchez Cabrales Acto reclamado.- el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 del 14/Junio/2010, denominado Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.
- Con fecha 01/12/2010, nos notifican acuerdo por el que llaman al H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco, como tercero perjudicado y admiten cotejo de documental ofrecida por el actor para el día 09/02/2011.
- Con fecha 10/01/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/061/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.